

LEY N.º 3300

Emisión de títulos de deuda externa para obras de desagüe del sud, reemplazo de emisiones de deuda interna, ejecuciones de obras públicas y pagos de expedientes y de la cuenta uso del crédito en el Banco de la Provincia

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de deuda pública externa de la Provincia de Buenos Aires hasta la cantidad de diez y siete millones, seiscientos cuarenta mil pesos oro sellado, o su equivalente en francos, libras esterlinas o marcos, que devengarán un interés de cuatro por ciento de amortización anual acumulativa, debiendo efectuarse la colocación al precio minimum de noventa y uno por ciento de su valor nominal, libre de todo gasto para la Provincia.

La amortización se hará por sorteo, si los títulos se cotizaren a la par, o arriba de ella, y por licitación o compra, cuando se coticen bajo de la par. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias. Queda establecido que el capital e intereses del presente empréstito estará exento de todo impuesto hasta su extinción.

ART. 2.º — Para el servicio de intereses y amortización de estos títulos, se afectará especialmente los impuestos de patentes hasta dos millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional curso legal (\$ 2.364.000 $\frac{m}{n}$), anual; la contribución territorial, hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, anual (\$ 1.500.000 $\frac{m}{n}$) en las partes no afectadas; y las contribuciones especiales en la parte proporcional de las emisiones de deuda interna, que se reemplacen de acuerdo con el artículo siguiente.

ART. 3.º — Las sumas que se obtengan de la realización de este empréstito, se destinarán a los objetos siguientes:

1.º Para la prosecución de las obras de desagües del Sud de la Provincia . . . \$ $\frac{m}{n}$ 18.000.000

2.º En reemplazo de las siguientes emisiones de deuda interna:

a) 4.950.000, ley 21 enero 1910 (1):— Caminos afirmados	\$ $\frac{m}{n}$	4.504.000
b) 1.300.000, ley 21 enero 1910 (2) :— Obras de salubridad de La Plata ..	»	1.300.000
c) 5.000.000, ley 28 diciembre 1909 (3) : Pavimentación de la ciudad de La Plata	»	4.550.000

3.º Para obras de saneamiento de Avellaneda, instalación de una usina para fabricación de pedregullo y adoquines en Sierra Chica y adquisición de terreno para las obras de salubridad en Mar del Plata

	»	1.400.000
--	---	-----------

4.º Para pago al Banco de la Provincia (uso del crédito)

	»	4.700.000
--	---	-----------

5.º Y el saldo para pago de expedientes atrasados y otros

	»	2.028.227
--	---	-----------

\$ $\frac{m}{n}$ 36.482.227

ART. 4.º — Quedan derogadas las leyes de 21 de enero del corriente año (4) y 28 de diciembre de 1909 (5), en lo referente a la emisión de títulos que se substituyen con arreglo al artículo 3.º y toda otra ley que se oponga a la presente.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos diez.

EZEQUIEL DE LA SERNA.
Manuel L. del Carril.

ARTURO H. MASSA.
Alberto Ceppi.

La Plata, noviembre 22 de 1910.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

JUAN CECILIO LÓPEZ BUCHARDO.